



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2016-GRC/GA

Callao, 08 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1227-2009; la Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA, de fecha 29 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, versa en la Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA, de fecha 29 de febrero de 2016, que declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por RAYMUNDO FITERIO LOPEZ CASTILLO contra la Resolución Jefatural N° 1264-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de diciembre de 2015, que declaró Improcedente el Recurso de Reconsideración por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, confirmándola en todos sus extremos;

Que, la Administración advierte los errores materiales incurridos en el Décimo Sexto Considerando de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA, de fecha 29 de febrero de 2016, que fueron consignados al momento de su emisión de la siguiente manera:

PARTE CONSIDERATIVA.

DÉCIMO SEXTO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) modificado por el Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA,

DEBE DECIR:

"(...) modificado por el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...);"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN EL CENTRO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Alcaldesa DIQUEMENES, ANTONIA ARANA ARROYO Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 JUL 2016

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, esta Gerencia en aplicación del Principio de Celeridad<sup>1</sup> contemplado en el numeral 1.9, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ve por conveniente rectificar la Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA, de fecha 29 de febrero de 2016;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado con lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración;

<sup>1</sup> "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Décimo sexto Considerando de la Parte Considerativa**, de la **Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA**, de fecha **29 de febrero de 2016**, quedando redactado en los términos siguientes:

**DÉCIMO SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**  
“(...) modificado por el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...)”;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial N° 057-2016-GRC/GA**, de fecha **29 de febrero de 2016**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIGNO MENÉNDEZ SOLÍS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 JUL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION